



RESOLUCION No. CSJCAR19-604
16 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-558 del 29 de agosto de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, el 5 de septiembre de 2019, para llevar cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00322, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTPEFACIENTES, se adelanta contra la señora MARÍA RAQUEL GUZMÁN.
2. Que a través del oficio No. 533 del 9 de septiembre de 2019, el citado funcionario solicitó autorización para desplazarse al municipio de Chinchiná, Caldas, el 18 de octubre del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del citado proceso penal.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN MARÍN OCAMPO, Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, el día 18 de octubre de 2019, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00322, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTPEFACIENTES, se adelanta contra la señora MARÍA RAQUEL GUZMÁN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con los Jueces Penales del Circuito de Chinchiná, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-604 del 16 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Chinchiná, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, y Penales del Circuito de Chinchiná, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Primero Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-604 del 16 de septiembre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JULIÁN MARÍN OCAMPO		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB